



COLEGIO DE
BACHILLERES



CONVENIO DE COLABORACION

COBAQROO- COORDINACION DE

ENLACE DG TI

12 DE JULIO DE 2006

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA, CULTURAL, DEPORTIVA, DE CAPACITACION E INTERCAMBIO DE ALUMNOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "**EL COBAQROO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL LIC. JOSÉ DEL ÁNGEL ARJONA CARRASCO**, Y POR LA OTRA PARTE LA **COORDINACION DE ENLACE OPERATIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**LA COORDINACION DE ENLACE DE LA DGETI**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **COORDINADORA C. DRA. CAROLINA VAZQUEZ ROMAN**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

II.- DECLARA "EL COBAQROO":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 95, emitido por la Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto del mismo año, modificado, adicionado y derogado mediante el Decreto número 04, publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de mayo del año dos mil dos.

1.2. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de promover, organizar, planear, programar, administrar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos o convenios que permitan el cumplimiento de su objeto.

1.3. Que es de su interés celebrar el presente convenio con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que se ofrecen a su comunidad estudiantil, principalmente en los campos académico, científico, cultural, deportivo, de capacitación así como el intercambio de docentes y alumnos, mediante la aportación conjunta de recursos humanos, materiales y financieros de ambas instituciones.

1.4. Que el **Lic. José del Ángel Arjona Carrasco, en su carácter de Director General y Representante Legal**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su Decreto de Creación.

1.5. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en avenida Othón P. Blanco numero 243, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. – DECLARA “LA COORDINACION DE ENLACE DE LA DGETI”:

2.1. Que es la Coordinación de enlace Operativo de la Dirección General de Educación Tecnológica en el Estado de Quintana Roo, dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

2.2. Que tiene a su cargo entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la Educación Tecnológica Industrial del nivel Medio Superior, así como la operación de los Centros de Bachilleratos Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) que imparten y brindan el servicio de educación media superior tecnológica en centros educativos ubicados en el Estado de Quintana Roo; así como las de organizar, dirigir, administrar y desarrollar acciones que apoyen a la modernización educativa, mediante acuerdos, convenios y/o actos jurídicos que favorezcan el cumplimiento de los programas y planes de estudio.

2.3. Que tiene a través de los Centros de Bachilleratos Tecnológico Industrial y de Servicios, infraestructura de laboratorios y talleres para desarrollar actividades de prácticas de los alumnos, asesorías, servicios y capacitación a la comunidad.

2.4. Que para la firma del presente instrumento tiene como representante a la **C. Dra. Carolina Vázquez Román, Coordinadora de enlace operativo de la Dirección General de Educación Tecnológica en el Estado de Quintana Roo**, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio.

2.5. Que para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas locales 7 y 8 del edificio Plaza Caracol C.P. 77000, colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 3.2. Que cuentan con los recursos humanos y financieros, así como con la infraestructura física adecuada para el cumplimiento de las obligaciones, objeto de este convenio.
- 3.3. Que no tienen objeción alguna para celebrar este instrumento, y que no existe error o dolo, por lo que en consecuencia expresan su total consentimiento para la celebración de éste, y el cual queda sujeto a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer la bases de colaboración y apoyo mutuo entre **"EL COBAQROO"** y **"LA COORDINACION DE ENLACE DE LA DGETI"** conjuntando esfuerzos y recursos a efecto de llevar a cabo en beneficio de ambas instituciones la realización y ejecución de:

- Talleres de capacitación para el alumnado.
- Talleres de capacitación para el personal docente.
- Prácticas profesionales y servicio social por parte de alumnos que estudian en los centros educativos pertenecientes al Subsistema de Educación Tecnológica e Industrial que están bajo **"LA COORDINACION DE ENLACE DE LA DGETI"** en el Estado de Quintana Roo.
- Desarrollo en conjunto de proyectos de investigación científica e innovación tecnológica.
- Realización en conjunto de conferencias, seminarios, encuentros, congresos o cursos de interés de ambas partes.
- Intercambio de información, libros de texto, publicaciones y bibliografías especializadas así como material didáctico y audiovisual.
- Elaboración en conjunto de artículos, material de difusión y manuales.

SEGUNDA.- Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las acciones a que se refiere el presente convenio, las partes integran un Órgano de Coordinación Permanente que se conformara por un representante designado por el Director General de "EL COBAQROO", nombrando para tal efecto a la MEAP. Rocío Barboza Caamal, Coordinadora de Vinculación, y por un representante designado por "LA COORDINACION DE ENLACE DE LA DGETI", nombrando para tal efecto al C. Omar Cervera Puerto, Jefe del Área de Vinculación con el Sector Productivo.

El Órgano de Coordinación Permanente tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

A).- Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de ambas instituciones, su horario y programa de trabajo, así como la forma y los términos de su comunicación.

B).- Coordinar la realización y ejecución de programas de trabajo, talleres y actividades, apoyándose en las unidades y áreas competentes de cada una de las partes. Los programas, talleres y actividades que se vayan a realizar deberán contar con la aprobación expresa y por escrito del Director General de "EL COBAQROO" y "LA COORDINACION DE ENLACE DE LA DGETI".

C).- Supervisar el desarrollo de los programas, talleres y actividades que se ejecuten por ambas instituciones.

D).- Presentar informes por escrito, parciales finales, sobre cada programa de trabajo, donde señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada uno de los programas.

E).- Realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para la debida realización y ejecución de los programas, talleres y actividades que se hayan aprobado por las partes.

TERCERA.- Asimismo las partes se comprometen y obligan a presentar por escrito programas o convenios específicos de colaboración a través del órgano de Coordinación Permanente, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, se constituirán como anexos del presente instrumento, y los cuales tendrán por objeto:

A).- La elaboración, ejecución y difusión de proyectos interinstitucionales de investigación, sobre temas de interés mutuo, en los cuales participen ambas instituciones.



B).- El intercambio puntual de información, documentación y publicaciones de interés común.

C).- La organización de encuentros de estudios, reuniones, cursos, seminarios, coloquios y simposium sobre temas de la competencia de ambas instituciones y que contribuyan a la consecución de los objetivos de ambas.

D).- El fortalecimiento de la cooperación entre ambas instituciones a través de la realización de coediciones.

E).- Intercambio de personal académico en estancias, para desarrollar proyectos de investigación y/o superación profesional.

F).- Intercambio de experiencia en áreas de interés común para fortalecer los servicios académico que apoyan la docencia y la investigación.

G).- La ejecución de programas, talleres y demás acciones que sean necesarios para el fortalecimiento de los lazos de cooperación entre ambas Instituciones.

CUARTA.- Los convenios o programas específicos que se celebren en relación a lo estipulado en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones y aportación del número o monto de recursos humanos y financieros, los calendarios de realización así como todos aquellos datos, elementos e información necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de ellos.

QUINTA.- Cada una de las partes se obliga a proporcionar oportunamente los recursos, información y aquellos elementos que necesarios para la realización de cada convenio, programa, taller o actividad que haya sido aprobada.

SEXTA.- Las partes se obligan a proporcionar, los recursos materiales y financieros necesarios para la ejecución de cada convenio y programa específico, de acuerdo con lo que se haya programado y sin exceder los límites de las provisiones que se les hubieren autorizado en sus respectivos presupuestos, para tal efecto; asimismo, las partes están de acuerdo que en el caso de que sea necesario el desplazamiento de personal de ambas partes o de alguna de ellas para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento y/o de los programas y/o convenios específicos, en consecuencia los gastos de transporte y viáticos que se generen por dichos desplazamientos de personal, serán cubiertos en la forma y términos que lo acuerden y establezcan por escrito las partes.

Asimismo las partes están de acuerdo en que la aportación de recursos humanos y financieros, serán acordadas por ambas partes en cada convenio o programa específico, y para ser exigibles y aplicables deberán ser aprobados de conformidad por los representantes legales de cada una de las Instituciones.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada una de las partes para la realización conjunta de cualquier acción y/o programa y/o convenio específico con que se requiera con motivo del presente instrumento, continuará bajo la dirección y responsabilidad laboral de la parte que lo haya contratado, por lo que no originará relación de carácter laboral con la otra parte y no dará lugar a sustitución patronal ni a responsabilidad laboral de carácter solidario.

OCTAVA.- Las partes convienen que en cada programa de trabajo que suscriban, se deberá insertar una cláusula relativa a la propiedad intelectual o derechos de autor respecto del material, información, descubrimiento o invención que se genere como resultado de la actividad conjunta de las partes en cada programa, en cada investigación, así como también se deberá insertar respecto a la propiedad de ambos en los derechos industriales (patentes, invenciones, modelos industriales, etc.) que resultarán de los trabajos de investigación e innovación tecnológica, en apego a la Ley de la materia. Así mismo se reconocerá el crédito de las Instituciones participantes.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, así como por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen suspensión o retraso de las investigaciones objeto de este convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

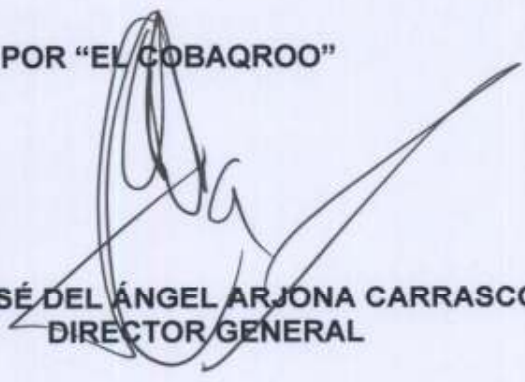
DÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia de cinco años; sin embargo el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por común acuerdo de las partes o a petición de una de ellas y en dicho caso deberá de comunicarlo por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación, precisando que en el caso de que se vaya a dar por terminado el presente convenio las partes se obligan a concluir los programas o acciones que se encuentren en curso de ejecución a efecto de no causarse perjuicios.

Asimismo las partes están de acuerdo en que al vencimiento de la vigencia del presente instrumento, podrá prorrogarlo por otros cinco años o más, por lo que en dicho supuesto lo deberán hacer constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio y los convenios específicos que se deriven, se sustentan en la disposición de cooperación de ambas partes; sin embargo, en el caso de presentarse discrepancias en la interpretación, ejecución del presente convenio o en sus respectivos convenios específicos, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, manifiestan que voluntariamente y de común acuerdo darán solución benéfica para ambas partes, y en caso de que las partes no puedan solventar las diferencias en amigable composición, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por cualquier causa y por razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura del contenido del presente convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales constituyen la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cuatro ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 12 días del mes de julio del año dos mil seis.

POR "EL COBAQROO"




LIC. JOSÉ DEL ÁNGEL ARJONA CARRASCO.
DIRECTOR GENERAL

POR "LA COORDINACION DE
ENLACE DE LA DGETI"



DRA. CAROLINA VÁZQUEZ ROMÁN
COORDINADORA

TESTIGO DE HONOR



MEAP. ROCIO BARBOZA CAAMAL.
COORDINADORA DE VINCULACION
DEL COBAQROO



LIC. CINTHIA MEDINA CASERES.
AUXILIAR OPERATIVO DE LA DGETI